



el remate de dho. abasto, por los perjuicios que se siguen de la falta de este artículo, y se desestime la propuesta que dicen ha hecho un licitador de la villa de Priego ó Mula, con los demas que exponen; y en su inteligencia **ACORDÓ** acceder á la solicitud de Fran.^{co} de Soto, respecto á que es excesiva la que tiene hecha, segun está manifestado en los Cabildos anteriores; y al de los demas herrem se tenga pre-

Correduria p.^o el abasto de sente carbon, no verificado su remate.

Consiguiente al acuerdo que antecede, admitiendo la separacion á Fran.^{co} de Soto de la postura hecha al abasto del carbon por excesiva, se corrió este, convocando licitadores, que la hiciesen en mejora, y se presentó dho. Soto ofreciendo abastecer á veinte y tres r.^{es} la carga; cuya propuesta se deshechó por excesiva, como la que anteriormente tenia hecha; y entonces el Soto ofreció abastecer tres meses á veinte y un r.^{es}, y los restantes del año á veinte y dos; y como por largo tiempo se estuviese convocando portores, y no se presentase ninguno otro, que dho. Fran.^{co} de Soto, cuya última propuesta es tan notoriamente excesiva y perjudicial, como sus anteriores, porque actualmente se está vendiendo en esta ciudad cada arroba de carbon de quince á diez y siete cuartos, traído de las villas de Priego y Mula; y que ademas de ser mayores los portes de este carbon, tienen los fabricantes que comprar la lena para hacerlo á los dueños del monte; lo cual no sucede así al abastecedor de esta ciudad, á quien por una pequeña cantidad se le franquea todo el monte necesario para el abasto: considerando tambien el Ayuntamiento, que por no haber actualmente abasto se introduce libremente el expresado carbon de Mula y Priego, cuyo costo en ca